

SUSPENSIONES ARANCELARIAS PARA DETERMINADOS PRODUCTOS TEXTILES

Mediante el Reglamento (UE) 2021/2283 del Consejo, con el fin de garantizar suministros suficientes e ininterrumpidos de determinados productos agrícolas e industriales producidos en cantidades insuficientes en la Unión y, en consecuencia, evitar perturbaciones en el mercado de esos productos, se abrieron contingentes arancelarios autónomos de la Unión.

En virtud del Reglamento (UE) 2023/1191 del Consejo de 16 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2283 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales, **a partir del 1 de julio de 2023 pueden importarse en la Unión Europea exentos de aranceles, hasta que se cubran los cupos** marcados por el contingente, los siguientes productos textiles que reúnan todas las características descritas a continuación:

- Hilados de algodón, sencillos, en bruto, de color blanco de fibras peinadas, con una longitud media de fibra igual o superior a 36,5 mm, producidos mediante el proceso de hilatura de anillos compacta con compresión neumática, con una resistencia al desgarro igual o superior a 26,5 cN/tex (según la norma ISO 2062: 2009, a una velocidad de 5 000 mm/min) de las partidas arancelarias 5205260010 y 5205270010 hasta que se alcance la cantidad prevista de 50.000 toneladas.
- Desperdicios de fibras sintéticas (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas), de nailon u otras poliamidas (PA6 y PA66) de la partida arancelaria 5505101010 hasta que se alcance la cantidad prevista de 10.000 toneladas.
- Tela cauchutada tejida y laminada de las características siguientes: consta de tres capas, una capa externa es de tejido acrílico, la otra capa externa es de tejido de poliéster, la capa intermedia es de caucho de clorobutilo, la capa intermedia tiene un peso igual o superior a 452 g/m², pero no superior a 569 g/m², la tela tiene un peso total igual o superior a 952 g/m², pero no superior a 1 159 g/m², y el espesor total de la tela es igual o superior a 0,8 mm, pero no superior a 4 mm, utilizada para la fabricación de techos retráctiles para vehículos de motor (1) de la partida arancelaria 5906999020 hasta que se alcance la cantidad prevista de 375.000 m².

Para más información pueden contactar con María Palacio maria@texfor.es, o en los teléfonos 93 745 19 17 o 649 649 887.